



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis, dos (2) de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL.
DEMANDANTE: ANGELA ROCIO GAMBOA BONILLA.
CAUSANTE: PATRIMONIO AUTNOMO DE REMANENTES TELECOM Y
TELEASOCIADOS
RAD: 2023-00139-00.

En atención al escrito y sus anexos allegados a través del correo electrónico de este despacho judicial presentados por el apoderado de la parte demandante, con los cuales se permite aportar trámite de notificación a la demandada; al respecto, se debe decir que no se tendrán en cuenta, conforme pasamos a ver:

Remite el interesado correo electrónico con anexos y comunicación de que trata el Art. 291 del C.G.P., sin embargo, no aclara que dicho término aplicara vencido 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (inc. 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022).

Los correos a los cuales fue enviada la notificación, no fueron relacionados en la demanda y por ello no pueden tenerse en cuenta para la notificación.

Además de lo anterior, no se acredita con la constancia "PRUEBA DE ENTREGA" o el respectivo acuse de recibido, debidamente cotejada por la empresa de correo certificado, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

Por último, no debe confundir los tramites de notificación dispuesto en el Art. 291 del C.G.P.C. y el Art. 8 de la ley 2213 del 2020, dado que son dos sistemas de notificación con un mismo objeto, pero con diferente trámite.

En ese orden, por no haberse dado cumplimiento y al no poderse soslayarse por erigirse sobre el principio fundamental al debido proceso, no se tendrán en cuenta hasta que se realicen en debida forma.

Este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:

Carolina Andrea Angarita Ibarbuen

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6edb3a2c81ae6baf475109c98070661259d1bbb64dd16708cef1e32fe1f3e39**

Documento generado en 02/02/2024 02:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>